



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 840 2022

“Por la cual se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA DE AJEDREZ DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 89 del 31 de enero de 1973 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones Nos. 2192 del 17 de julio de 1986 y 1093 del 22 de mayo de 1998, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **LADIANIS ESTHER PEREZ DE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.859.929, en su calidad de Presidente de la **LIGA DE AJEDREZ DE BOLIVAR**, a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo los consecutivos EXT-BOL-22-026274 de fecha 12 de julio de 2022 ha solicitado la inscripción de dignatarios (Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina) para periodo estatutario de conformidad al Acta No. 001 de Asamblea General Extraordinaria con carácter de Ordinaria de fecha 10 de junio de 2022 y Acta No. 001 de Reunión de Órgano de Administración de fecha 14 de junio de 2022.

Que para determinar la viabilidad de la anterior solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes, encontrando que el artículo 40 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración es de cuatro (04) años, el artículo 50 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control es de cuatro (04) años y el artículo 53 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina es de cuatro (04) años; por lo que, se ordenará inscribir los dignatarios para periodo estatutario, cuyo periodo comenzó a regir a partir del 17 de junio de 2022 hasta el 16 de junio de 2026.

Que la solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, cartas de aceptación de cargos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE AJEDREZ DE BOLIVAR**, elegidos de conformidad con Acta No. 001 de Asamblea General Extraordinaria con carácter de Ordinaria de fecha 10 de junio de 2022 y Acta No. 001 de Reunión de Órgano de Administración de fecha 14 de junio de 2022, para periodo estatutario que comenzó a regir a partir del 17 de junio de 2022 hasta el 16 de junio de 2026, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTA Y REP. LEGAL	LADIANIS ESTHER PEREZ DE CASTRO	32.859.929



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 840 2022

"Por la cual se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones"

VICEPRESIDENTE	CARLO RICARDO TORRES YARZAGARAY	1.047.400.436
SECRETARIA	LUCILA ENITH CUETO MENDOZA	45.497.275
TESORERO	MARINO CASTELLANOS ROMERO	73.143.495
VOCAL	HERNAN JOSE VELASQUEZ BARRIOS	73.158.739

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	IVAN GONZALEZ MARTINEZ	8.852.536	152970-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MELVIS MARIA LOPEZ HOYOS	45.757.122	82152-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
1º MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	GIRALDO TURIZO CANO	73.572.273
2º MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	MARTIN ALFONSO PEÑA MAESTRE	73.159.642
3º MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	ORLANDO RAMON MARTINEZ CORREA	73.122.743

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 12 de agosto 2022

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

